

CÓDIGO CONVOCATORIA COMPRA ELECTRÓNICA 102.5.7.009.2025/	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	LABORATORIOS BIOTEK S.A.S.
NIT	900.769.729-6
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE Y OPORTUNO DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN LAS SEDES ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	LA SUMA DE HASTA DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE.
PLAZO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 1035 del 4 de septiembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 DE 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LABORATORIOS BIOTEK S.A.S.** identificada con NIT. 900.769.729-6, domiciliada en el Distrito Especial de Santiago de Cali - Valle, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadana No. 66.949.133 de Cali, Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **3)** Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así como en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo Nº. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. **4)** Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. **5)** Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. **6)** Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. **7)** Que la observancia del principio

de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad. **8)** Que los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a la prestación de servicios integrales. **9)** Que para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaría de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E., requiere contratar el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaría de Salud Departamental. **10)** En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, **"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E"**, específicamente a lo establecido en el **"ARTÍCULO 44. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.**

La Red de Salud del Centro ESE, con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades Sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y materias medio quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien e insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria. La adquisición de medicamentos, insumos médico – quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el SECOP II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma., como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. **11)** Que, agotado el proceso de contratación, se seleccionó la propuesta presentada por LABORATORIOS BIOTEK S.A.S. **12)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **1035 del 4 de septiembre de 2025**, para soportar el presente contrato de suministro. **13)** Que mediante **Resolución No. 1.15.345.2025 fecha el 4 de noviembre de 2025**, por medio del cual se adjudica totalmente el proceso de contratación por invitación de oferta pública, convocatoria compra electrónica 102.5.7.009.2025. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE Y OPORTUNO DE LA ATENCIÓN EN SALUD EN LAS SEDES ASISTENCIALES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista deberá suministrar los insumos relacionados en el anexo 1, hoja 1, ESPECIFICACIONES TECNICAS – (236 ítems).
3) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Entregar de manera oportuna las cantidades solicitadas de los insumos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E. 2. Las entregas se podrán realizar de manera parcial o completa, dependiendo de la disponibilidad del proveedor o tiempo de importación. 3. Cumplir con un sistema de despachos adecuado y oportuno, que garantice la entrega eficiente de los insumos médico-quirúrgicos solicitados. 4. Cumplir con las condiciones de calidad y las regulaciones establecidas en la normatividad aplicable al tipo de insumo o producto descrito en el listado de los ítems solicitados.

	5. Garantizar que los insumos sean manipulados y transportados bajo condiciones adecuadas para preservar su integridad. 6. En caso de que los insumos presenten fallas de calidad, deterioro o fechas de vencimiento cercanas, el proveedor deberá realizar el reemplazo sin costos adicionales. 7. Entregar la factura correspondiente a lo solicitado en el contrato de compra electrónica para su debido proceso. 8. Especificar las condiciones de garantía y el procedimiento para hacer efectiva cualquier reclamación por calidad o idoneidad de los insumos. 9. Establecer canales claros de contacto para coordinar entregas, solucionar inconvenientes y recibir retroalimentación por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E.
4) OBLIGACIONES GENERALES:	1) Garantizar el suministro y entrega oportuna de los insumos medico quirúrgicos objetos de suministro, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones establecidas por el CONTRATANTE. 2) Asumir el costo del servicio de transporte de los insumos medico quirúrgicos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E. al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red Centro, o en su defecto, en alguna de las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E. que determine el contratante. 3) Entregar los insumos medico quirúrgicos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., en el área de almacén del Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro, o en su defecto, en alguna de las IPS adscritas a la Red de Salud del Centro E.S.E. que determine el contratante; en los plazos, forma y términos acordados. PARÁGRAFO: Coordinar con el Responsable de Gestión de Insumos de la Red de Salud del Centro E.S.E. las fechas, horarios y cantidad de entregas de insumos medico quirúrgicos a realizar. 4) Garantizar que los insumos medico quirúrgicos objetos de suministro cumplan con las características, especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Red de Salud del Centro E.S.E. y ofertadas por el contratista en la propuesta presentada por el mismo. 5) Suministrar en cumplimiento del contrato de suministro, los insumos medico quirúrgicos en las calidades y condiciones ofrecidas. 6) Garantizar que la calidad de los insumos medico quirúrgicos que suministra en cumplimiento del objeto del contrato de suministro, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales suministros cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. 7) Los fabricantes de los insumos deben contar con certificación BPM, garantizando que los productos han sido elaborados bajo condiciones adecuadas de higiene y seguridad. 8) Garantizar que los insumos medico quirúrgicos que se suministren en virtud del contrato de suministro, cuenten con la certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA. 9) Garantizar a la Red de Salud del Centro E.S.E., que los insumos medico quirúrgicos objetos de suministro sean de la mejor calidad. 10) Entregar copia de la garantía mínima expedida por el fabricante de los insumos médicos quirúrgicos, en el evento que le sean requeridas por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E. 11) Que la fecha de vencimiento de los insumos medico quirúrgicos a entregar en desarrollo del objeto del contrato de suministro no sea inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición la fecha de vencimiento en ningún caso podrá

ser inferior al 75% de la vida útil del insumo médico quirúrgico entregado.

- 12) Garantizar a la Red de Salud del Centro E.S.E. el derecho de solicitar el cambio de fabricante o proveedor de un determinado insumo mediante solicitud motivada, cuando considere que es necesario para garantizar la calidad del producto.
- 13) Garantizar durante la ejecución del contrato de suministro que el laboratorio fabricante de los insumos médico quirúrgicos corresponda al autorizado en el registro sanitario, para lo cual, la Red de Salud del Centro E.S.E., se reserva el derecho de verificar en el momento que lo considere necesario.
- 14) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando la normatividad vigente sobre la materia, al igual, que los parámetros del Sistema General de Calidad y de mejoramiento continuo.
- 15) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato de suministro.
- 16) Disponer de personal para el manejo y ejecución del contrato de suministro, quien deberá estar debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. **Parágrafo:** El personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato de suministro es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la Red de Salud del Centro E.S.E. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.
- 17) Permanecer durante la vigencia del contrato de suministro haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social integral, en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de los insumos médico quirúrgicos efectivamente suministrados.
- 18) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
- 19) Informar oportunamente al Responsable de Gestión de Insumos de la Red de Salud del Centro E.S.E., sobre todas las circunstancias que afecten la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso, el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y al contrato de suministro que se suscriba.
- 20) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato de suministro.
- 21) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 22) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
- 23) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante.
- 24) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.

	25) Presentar las facturas necesarias para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 26) Expedir y presentar las garantías que exija la Red de Salud del Centro E.S.E. para este tipo de contratos. 27) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.								
5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	Corresponde a LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.: 1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E., el valor del presente contrato de suministro en la forma y términos establecidos en la misma. 2) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo y de los insumos objeto del presente contrato de suministro al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., para que el contratista realice la entrega de los insumos en el área de almacén. 3) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato de suministro. 4) Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro. 5) Cerciorarse que se entreguen los insumos con todas las normas técnicas colombianas, y condiciones exigidos en el numeral segundo del presente contrato. 6) Confirmar la entrega de insumos en elementos idóneos sellados, rotulados con los medios de conservación, registro sanitario correspondiente y certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA. 7) Designar el supervisor del presente contrato de suministro. 8) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.								
6) VALOR:	La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.								
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<table><tr><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>1035</td><td>\$270.000.000</td><td>245020600101621</td><td>MATERIAL MEDICO QUIRURGICO</td></tr></table>	CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	1035	\$270.000.000	245020600101621	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
1035	\$270.000.000	245020600101621	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO						
8) FORMA DE PAGO:	La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE., incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca. El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:								

8V

	1. Informe de ejecución parcial del contrato. (Contratista). 2. Informe de Supervisión. 3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro. 4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del contrato 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
9) DURACION:	La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del oficio de inicio previo perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.
10) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
12) SUPERVISION:	La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el funcionario que la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., designe para tal fin, de conformidad con la Resolución No. 1.15.290.2025. El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades administrativas a cargo del contratista. 3. Actividades legales. 4. Actividades financieras y presupuestales. 5. Toda estipulación contractual. 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad. Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.

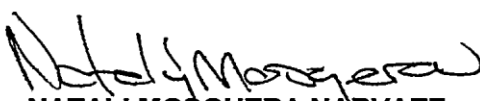
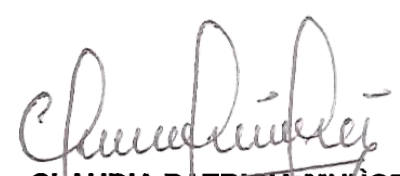
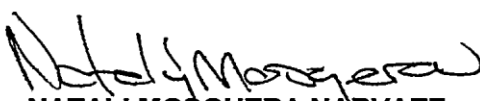
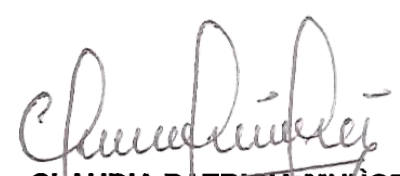
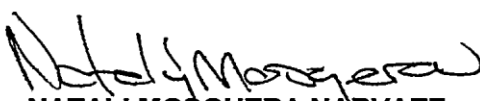
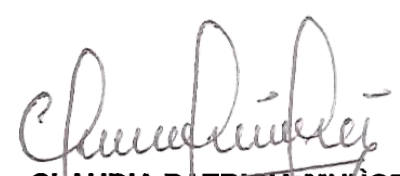
13) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA , quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E. , para hacer, las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.																			
14) GARANTIAS:	<table><tr><th>NOMBRE DEL AMPARO</th><th>SE REQUIERE</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS</td><td>X</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>X</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el término del contrato</td></tr></table>	NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	X	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	X	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Por el término del contrato			
	NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA																
	CUMPLIMIENTO	X	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.																
	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	X	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición																
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Por el término del contrato																
PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.																				
15) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.																			
16) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se ^{se} solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.																			
17) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025.																			
18) CORRECCIONES:	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.																			
19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud del Centro E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.																			

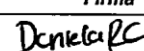
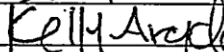
20) CAUSALES DE TERMINACION:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes y/o de forma unilateral por parte de la gerente de la Entidad contratante.
21) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del certificado de reserva presupuestal y aprobación de las garantías.
22) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del SUPERVISOR pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
23) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne la Red de Salud del Centro E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud del Centro E.S.E., a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud del Centro E.S.E., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud del Centro E.S.E., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Red de Salud del Centro E.S.E., éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
24) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 1119 de 2003, en el artículo 56 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025¹ y demás normas que reglamenten la materia.

¹ Acuerdo N°. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. Artículo 57 CONTROL CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadana.

25) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD², el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la Red de Salud del Centro E.S.E. a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E.
26) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra las mujeres y/o basados en genero de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. PARAGRAFO: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagaran los valores prorrateo de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente clausula dado al alcance de respeto e imparcialidad de genero entre el Estado y las personas.
27) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO QUINTO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO SEXTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros. por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los

² La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafilat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

	daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE.				
28) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.				
29) NOTIFICACIONES:	El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona a continuación, tomada del certificado de existencia y representación legal: Carrera 85 # 14ª-85, barrio el ingenio 2, de Cali - Valle, teléfono: 3132728948; correo electrónico: ecomercial2@bioteklatam.com. Por otro lado, el contratante recibirá las notificaciones en la dirección: Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18.				
30) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.				
31) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EL CONTRATANTE</th><th>EL CONTRATISTA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>  NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E </td><td>  CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ Representante Legal LABORATORIOS BIOTEK S.A.S. </td></tr> </tbody> </table>		EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA	 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E	 CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ Representante Legal LABORATORIOS BIOTEK S.A.S.
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA				
 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E	 CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ Representante Legal LABORATORIOS BIOTEK S.A.S.				

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyecto	Daniela Restrepo C.	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.